

Las razones del censor.

Presentación

Cesc Esteve

Universitat Autònoma de Barcelona

Los índices de libros prohibidos de los siglos XVI y XVII establecen en los prólogos que el fin principal de la censura de textos es la erradicación de la herejía y del error en materia de fe. La prohibición de impresos respondería, pues, a un propósito primario de erradicación de la heterodoxia y de depuración doctrinal; regula, para ello, la creación, impresión, edición, comercio y circulación de libros, y tiene, además, de forma secundaria, efectos disuasorios e inhibitorios sobre la lectura y escritura. Los índices expurgatorios, en cambio, sí permiten la difusión de las obras suspectas, pero sólo si previamente se hubieran sanado sus 'errores' o desviaciones, se hubiera restaurado su (supuesta) forma original o se hubiera reparado la posibilidad de un uso 'depravado' o malintencionado del texto. Una lectura atenta de los índices revela, además, otras 'razones' para la acción censoria, que, con el tiempo, no se limitaría a perseguir la herejía y el error de fe, sino que aspiraría a eliminar otras formas de contestación y a vigilar las costumbres, los usos lingüísticos, la decencia y la honestidad públicas.¹

Los índices constituyen el principal instrumento del ejercicio institucional y coercitivo de la censura, y el que se compila y construye de forma sistemática con el control y las directrices de las inquisiciones, la Congregación del Índice y las facultades de teología. Ahora bien, las razones del censor se multiplican cuando, además de los catálogos, tomamos en consideración las modalidades de censura que podríamos llamar *difusa*, esto es, las que actúan de forma más dispersa e irregular, porque están entañadas en los discursos que ordenan las actividades sociales e intelectuales. Estas formas de censura son las que culminan con la interiorización plena (y personal) de los criterios que disciplinan lo correcto y

1. El seguimiento de la política censoria a través de los índices quinientistas es posible gracias a la monumental edición de Jesús Martínez de Bujanda, *Index des livres interdits*, Genève, Sherbrooke, Droz, 1985-2002 (11 vols.).

lo incorrecto, lo conveniente y lo inapropiado, lo que debe o no debe leerse o escribirse, al margen de (o de forma complementaria a) la compleja maquinaria de los índices prohibitorios.²

Los doce estudios reunidos en este libro exploran las razones del censor en distintas modalidades y ámbitos de la censura. La mayoría de estos trabajos se presentó, en versiones preliminares y sujetas a discusión, en el simposio internacional «Las razones del censor. El discurso de la intolerancia y la censura en la primera modernidad», que se celebró en Bellaterra en diciembre de 2010. El encuentro, organizado por el grupo de investigación *Seminario de Poética del Renacimiento* de la Universitat Autònoma de Barcelona, continuaba una serie de reuniones científicas dedicadas al estudio de la censura literaria en la temprana edad moderna, entre las que cabe destacar el *workshop Reading and Censorship in Early Modern Europe* (Barcelona, 2007) auspiciado por la European Science Foundation; y el congreso internacional *Leer no es de cristianos. Lectura y culpa en la Europa del siglo XVI* (San Millán de la Cogolla, 2009) organizado en colaboración con Pedro Cátedra, el Instituto de Historia del Libro y de la Lectura y el Instituto Biblioteca Hispánica del CiLengua. El resultado de estos encuentros puede leerse ahora en dos volúmenes colectivos, *Reading and Censorship in Early Modern Europe / Lectura y censura en la primera edad moderna* (2010) y *Lectura y culpa en el siglo XVI / Reading and Guilt in the 16th Century* (2012).³

Los trabajos recogidos en este libro cierran una trilogía de estudios: compar-ten con los anteriores una concepción amplia y compleja de la censura, que no

2. El Seminario de Poética del Renacimiento propuso la idea de *censura difusa* como uno de los conceptos que se sometieron a discusión en un Exploratory Workshop celebrado en Barcelona en diciembre de 2007. La primera definición, aproximativa, de este tipo de censura puede hallarse en el *statement of principles* que se propuso a los participantes en el coloquio. Dos de ellos, Zulmira Santos y Emilio Blanco, aceptaron la invitación a discutir su pertinencia en la ordenación de las lecturas femeninas y en la obra de fray Antonio de Guevara. Una exposición más detallada del concepto de *censura difusa* puede hallarse en M. J. Vega, «Leer no es de cristianos: lectura, culpa y miedo en el siglo XVI», en *Lectura y culpa en el siglo XVI*, Barcelona, Universitat Autònoma de Barcelona, 2012, p. 12 y, de forma más extensa, en M. J. Vega, «Los pecados del lector. Delectación morosa y lecturas cuelpables en la teología moral del siglo XVI», en *Textos castigados. La censura literaria en el Siglo de Oro*, Berna, Peter Lang, 2013, 205-226.

3. El Seminario de Poética del Renacimiento organizó además otros dos *workshops* internacionales que se celebraron en la Universidad Autónoma de Barcelona (*Forbidden Books / Libros prohibidos*, 2009), coordinado por M. J. Vega, y en el King's College London (*Censorship and Literary Transgression*, 2009), bajo la dirección de Julian Weiss. En 2011, tuvo lugar en la Universidad de Gerona un congreso sobre la censura literaria en la tradición hispánica, fruto de la colaboración del Seminario de Poética del Renacimiento con el equipo de investigación dirigido por Jorge García. Los resultados de este encuentro se han publicado recientemente en el volumen *Textos castigados. La censura literaria en el Siglo de Oro*, Berna, Peter Lang, 2013. Se encuentra ahora en preparación el libro colectivo que reúne los estudios presentados en el simposio internacional dedicado a la censura de la historia y la historiografía que tuvo lugar en Barcelona en noviembre de 2012 bajo la dirección de Cesc Esteve: *Censorship and Historical Discourse in Early Modernity*.

sólo repara en sus aspectos más duros y represivos, sino también en las formas más sutiles y persuasivas de control de la textualidad. Como ellos, priorizan la comprensión del impacto cualitativo de los instrumentos legales del control del libro y atienden tanto a las intervenciones de la censura en la cultura, el saber y la historia literaria, cuanto a los discursos ideológicos y teóricos que sustentan y legitiman su acción. El objetivo primario de este libro es el de revelar las varias formas de represión y vigilancia que condicionan el desarrollo de la cultura altomoderna y el de proponer una visión de conjunto de las *razones del censor* que permita advertir la presencia de una ideología común sobre la censura y que revele los vínculos entre las diversas formas de control de la lectura y la textualidad.

A este doble fin responden la selección y ordenación de sus doce capítulos en tres partes. Los tres estudios de la primera parte, titulada «Teoría, lenguaje y metáforas del censor», dan cuenta de los argumentos y razones fundantes de la censura, entendidos como el conjunto de principios hermenéuticos que determinan qué es un error censurable (y qué no lo es) y, sobre todo, cómo podría detectarse tal error en proposiciones y textos. El estudio de María José Vega, «Notas teológicas y censura de libros en los siglos XVI y XVII», analiza la definición doctrinal y los límites de la idea de *error* y describe la clasificación jerárquica de sus tipos mediante el sistema de *notas* teológicas; examina además las herramientas que permiten su diagnóstico e identifica en la teológica dogmática y en las formas de cualificación de las *propositiones*, que se remontan al Concilio de Constanza, los principios censorios que se incorporarían a los índices y servirían, por tanto, para juzgar la naturaleza de *todos* los textos, incluidos los de ficción y entretenimiento.⁴ De ese mismo sistema procede también el lenguaje básico del censor y la terminología que permite identificar la desviación o el grado de heterodoxia de un libro. Los trabajos de Iveta Nakládlová, «Las metáforas del censor en la Europa altomoderna (1550-1650)», y de Linda Bisello, «Diffusione dei libri e censura: il lessico metaforico nella *Bibliotheca selecta* di Antonio Possevino S.J. (1593)», complementan el estudio de la concepción doctrinal del error mediante el examen del lenguaje metafórico y de las imágenes y símbolos con los que se representan los males que la censura erradica y los efectos de su intervención en la textualidad.⁵

Estos tres trabajos revelan la firme continuidad ideológica y conceptual entre el discurso recto de la exposición doctrinal y el discurso metafórico de los censores. La herejía, entendida como una opinión contumaz contraria a la

4. Este estudio continúa la línea de investigación iniciada en María José Vega, *Disenso y censura en el siglo XVI*, Salamanca, Semyr, 2012.

5. Sobre las metáforas relacionadas con el acto de lectura, puede verse la más reciente publicación de Iveta Nakládlová, *La lectura docta en la primera edad moderna* (Madrid, Abada,

2013). A Antonio Possevino y la *Bibliotheca Selecta* ha dedicado Linda Bisello algunos estudios recientes, entre los que cabe destacar, para la orientación de estas páginas, «La ‘disseminazione’ dei libri salutari: il codice del sapere di Antonio Possevino», *Rivista di Storia e Letteratura Religiosa*, XLVII (1, 2011), 57–87.

verdadera fe, constituye el ‘delito textual’ más grave (también el mejor y más escrutado por los teólogos) y, por ello mismo, el eje conceptual que rige la percepción y la descripción de *todas* las formas de desviación de la ortodoxia. Informa también la representación metafórica del error, ya que el lenguaje y las imágenes asociados a la herejía permiten caracterizar y jerarquizar los malos libros según la gravedad de sus faltas. Así, tanto el error como el libro que lo contiene se representan como el agente infeccioso más mortífero, el que propaga la corrupción de la salud pública con efectos más devastadores y duraderos y, por ello, como el que requiere una mayor vigilancia y una intervención disciplinaria más contundente. Esta imaginaria legítima todas las modalidades de control de la textualidad altomoderna, ya sean las formas de intervención menos agresivas, como la expurgación, ya sean las que persiguen la formación de lectores *cautos*, ya sean, en fin, las de carácter productivo, como las que auspician la formación de bibliotecas alternativas o la escritura y difusión de libros destinados a sustituir lecturas perniciosas. En todo caso, el paradigma de las metáforas clínicas inspira la descripción de estas medidas, destinadas a evitar la circulación de los libros *pestíferos*, a prevenir la diseminación y el *contagio* de sus errores; a *extirpar* las partes infectadas, o a promover la difusión de lecturas *medicinales*, que son los *antídotos* de los textos heréticos o venenosos.

La idea de herejía conecta los modos de pensar, justificar y representar el mal libro y el error y vincula la censura teológica, que persigue erradicar las formas de heterodoxia y disenso religioso, con la censura libraria, que tiene por objeto eliminar las manifestaciones textuales del error. Esta continuidad discursiva se aprecia en los escritos liminares de los índices de libros prohibidos y expurgados, donde es manifiesta la apropiación del utillaje conceptual del sistema de notas o juicios con que la teología califica proposiciones y textos. La importancia que adquiere este sistema de notación, elaborado principalmente en tratados *de fide* y de herejología, en la fundamentación ideológica y la aplicación práctica de la censura de textos no ha sido hasta ahora suficientemente entendida y ponderada por los historiadores. El estudio de María José Vega analiza el repertorio de notas teológicas con precisión y detalle y demuestra su inmediata repercusión en la condena y prohibición efectiva de libros, especialmente mediante las llamadas *censuras menores*.

Las censuras menores sancionan faltas que no se definen en función de criterios dogmáticos (porque, a diferencia de la herejía y el *error fidei*, no entrañan una desviación respecto de la verdad) sino que designan la contestación o la inobservancia de principios y formas de conveniencia, aceptabilidad, probabilidad u otros criterios de corrección. Las notas menores establecen que ciertas proposiciones resultan escandalosas, peligrosas, temerarias, irreverentes, injuriosas, equívocas o capciosas, entre muchas otras calificaciones, o que contienen errores no por aquello que efectivamente sostienen, sino, por ejemplo, por la forma en que lo anuncian, o por el hecho de que se dirigen a una audiencia de simples y de indoctos. Este repertorio de notas es muy relevante para entender varios aspectos capitales de la censura de la temprana modernidad. Su mera existen-

cia, pero sobre todo su evolución durante los siglos XVI y XVII, marcada por la ampliación y el refinamiento conceptual de la nómina de juicios que componen el sistema, indica la voluntad de las instituciones censorias de perfeccionar los instrumentos de control del disenso. Asimismo, la distinta importancia que los medios de vigilancia y prohibición de textos conceden a las notas menores revela diferencias sustanciales entre las distintas concepciones de la herejía que pueden advertirse en los siglos XVI y XVII y las prioridades de los distintos órganos jurisdiccionales: así, la inquisición española, a diferencia de la italiana, concentra sus esfuerzos en la persecución de la herejía y los errores de fe, y tiende a relajar la vigilancia de las faltas cometidas en los ámbitos *extra fidei*. La implicación más relevante de la formación del sistema de notas menores es, precisamente, que extiende y afina los dominios de la acción censoria, que, mediante la calificación de las faltas leves, se ocupa de vigilar y castigar errores y formas de desviación en materias políticas, de moralidad y de opinión.

Al sancionar errores que conceptualmente se sitúan fuera o en la periferia del ámbito dogmático, las notas menores revelan las formas de entender las faltas censurables en textos no doctrinales, en los que pueden aparecer enunciados con afirmaciones de contenido religioso que resultan ambiguas o capciosas, o bien proposiciones sediciosas que atentan contra la autoridad eclesiástica, o bien expresiones blasfemas, irreverentes y ofensivas para los oídos del creyente, o representaciones de vicios y de actos lascivos que podrían corromper la moralidad del lector. La naturaleza y la extensión de estas censuras debe ponerse en correlación con la presencia en los índices de libros prohibidos y expurgados de obras de muy distintos géneros (incluidas las de invención y pasatiempo), que, además de eventuales desviaciones de la recta doctrina, pueden contener faltas de índole moral y política. Así, la formalización del sistema de notas teológicas precede e informa las políticas de condena y expurgo de materiales impresos, ya que sienta los criterios que rigen la inclusión de un texto en un catálogo y la redacción de las reglas generales de prohibición que se establecen en los preliminares de los índices a partir del Concilio de Trento.

Las notas menores sirven para identificar, clasificar y representar los *malos libros*, los que intoxican la virtud, corrompen las costumbres, encienden pasiones pecaminosas, levantan escándalo, proponen modelos reprobables de conducta, incurren en irreverencia o en ambigüedad e inducen al error al lector menos experimentado. La condena de los libros heréticos se extenderá a los obscenos y contrarios a la moral pública, bien representados en las obras de ficción literaria, y también a los tratados de astrología judiciaria, a las artes adivinatorias, a los libros de devoción impropios en lengua vernacular, a los que contienen oraciones supersticiosas, o a los que parecen enunciar tesis ambiguas o peligrosas. Por último, al reprobar las faltas públicas y privadas en materia de moral y buenas costumbres, las notas menores revelan la intrusión de la censura teológica del libro en ámbitos de control ideológico tradicionalmente reservados a otras instituciones, como el confesionario o el aula.

Los trabajos reunidos en la segunda parte de este libro, que lleva por título «Discursos y disciplinas ante el censor», analizan la presencia y efectos de la censura en saberes y corrientes de pensamiento como la historiografía, la doctrina jurídica y la esfera de la propaganda política (así los de Cesc Esteve, «La història als índexs de llibres prohibits. Censura i disciplina historiogràfica a la primera edat moderna», y Xavier Tubau, «La censura del conciliarismo en el siglo xvi: Alfonso Álvarez Guerrero y su tratado sobre el concilio general»); en las ideas y prácticas devotas y en el ámbito de la religiosidad conventual (Marcela Londoño, «Devoción supersticiosa en el Índice de Valdés: la oración de la Emparedada»; y Consolación Baranda, «La función de la censura en la configuración de la religiosidad femenina del siglo xvii. Una propuesta»); y en corrientes de pensamiento heterodoxo (Karine Durin, «El epicureísmo y las heterodoxias españolas: propuestas para un estado de la cuestión»). Los estudios de la tercera parte atienden igualmente a las relaciones de la censura con las prácticas religiosas de los criptojudíos (Blanca Vizán, «Lecturas criptojudías y la *Introducción al Símbolo de la Fe* de fray Luis de Granada») y con saberes historiográficos, de teoría y pedagogía política y de poética y creación literaria (Donatella Gagliardi, «De autocensuras y censuras: el accidentado camino a la imprenta de los *Comentarii sopra Cornelio Tacito* de Boccacini»; Ramón Valdés, «El otro mundo en las sátiras menipeas de Quevedo. Una evolución a merced de la censura»; Simona Munari, «La Collezione *ad usum Delphini* di Huet e Montausier. Implicazioni storiche di una formula censoria»). Se han reunido bajo el epígrafe «Edición, crítica y autocensura», porque todas ellas examinan el impacto de las razones y prácticas censorias en la creación, difusión y recepción de obras específicas.

En conjunto, los estudios reunidos en la segunda y la tercera parte de este libro dan cuenta de la continuidad del discurso de la censura en distintas disciplinas, géneros y obras. Tal continuidad es particularmente visible al observar los efectos de los índices y el uso de las notas menores. La ramificación capilar del discurso de la censura se manifiesta además mediante la interiorización, o la adopción forzada o conveniente, de las razones, los puntos de vista y el lenguaje del censor por parte de autores y editores, de tratadistas y de pedagogos, y de quienes se ocupan, en fin, de ordenar, regular y transmitir los saberes. Se advierten, en este contexto, los efectos secundarios de los instrumentos de vigilancia de libros e ideas, como los índices, así como las nuevas razones y prácticas que complementan la ideología y la acción de la censura institucionalizada. En este marco, la censura se revela como una actividad productiva y disciplinaria: genera nuevos textos y formas de escritura y lectura, y, más aún, determina los principios que establecen el deber ser de profesiones, saberes y géneros. En algunos casos, como ocurre, por ejemplo, con la devoción supersticiosa, la censura es, de hecho, el único discurso capaz de conceder entidad a un objeto o a una práctica, o, de otro modo, es el discurso que domina y construye su representación.

Los estudios de Cesc Esteve y Xavier Tubau ilustran la adopción de las razones del censor por parte de historiadores, filósofos de la historia y juristas. En el caso de la historiografía, la presencia de literatura histórica en los índices de libros prohibi-

dos y expurgados se ha interpretado tradicionalmente como una prueba palmaria del empeño de los poderes eclesiásticos y civiles en someter el saber histórico a sus intereses ideológicos y políticos. La crítica suele asumir que este control institucional, que se manifiesta también en el patrocinio y tutela de la actividad historiográfica, habría frenado y entorpecido el desarrollo de la historia como disciplina de conocimiento, sobre todo al restarle autonomía y objetividad. No obstante, es posible repensar la relación entre la censura y la historia en términos más productivos y disciplinarios si se atiende al hecho de que censores, historiadores y autores de *artes historicae* comparten y aplican en sus respectivas actividades convicciones muy relevantes sobre los principios y métodos que deben regular la profesión del historiador, convicciones que sostienen, entre otros aspectos, la pertinencia de que el saber histórico resulte útil para las necesidades políticas del presente y la conveniencia de controlar y censurar el discurso histórico por razones de estado.⁶

La censura del conciliarismo que estudia Xavier Tubau obedece, precisamente, a razones de estado, que mueven a los juristas y propagandistas de la corte de Carlos V a reconsiderar el uso y la eficacia de las tesis conciliaristas en la defensa de los intereses políticos del emperador ante el papado. En este caso, la interiorización de las razones del censor por parte del jurista Alfonso Álvarez Guerrero, miembro de la administración de Carlos V, se materializa en la revisión de sus propios tratados, de los que el autor expurga ideas y demandas que ya no estima útiles para la causa imperial. Las razones de este ejercicio de autocensura deben buscarse en las conflictivas implicaciones que adquiere el conciliarismo en la nueva coyuntura, marcada por la celebración del Concilio de Trento y la elaboración de los primeros índices de libros prohibidos. La Contrarreforma acentúa la relación del conciliarismo con las tesis protestantes, una asociación ideológica que merma su utilidad como instrumento político para debilitar la posición del papado. A la vista de esta inconveniencia y ante el riesgo de que sus tratados fueran incluidos en el índice, Álvarez Guerrero se anticipa al censor y somete sus obras a una reescritura y expurgación de carácter preventivo.⁷

La autocensura es también una de las formas características del control ideológico de la escritura y la vida conventual de las religiosas españolas del siglo xvii.

6. Remito, para un estudio aplicado de estas consideraciones sobre la censura de la historia, a Cesc Esteve, «La censura de la literatura histórica al segle xvi: les traduccions castellaness del *De rerum inventoribus* de Polidor Virgili», en *Textos castigados...*, pp. 149-172. La presencia del discurso censor en la teoría historiográfica altomoderna ha sido estudiada por Cesc Esteve en dos trabajos que aparecerán en breve: «La censura y el arte de la historia en la primera modernidad», que formará parte de un volumen colectivo sobre la censura y la disciplina de

la historia en el ámbito hispánico, *Disciplining History in Early Modern Spain*, actualmente en preparación; y «Los pecados del historiador en la primera modernidad», que se publicará en el número monográfico de 2012-2013 de *Conceptos. Revista de investigación Graciana*, dedicado a «Los pecados profesionales en el Renacimiento». 7. El estudio sobre Álvarez Guerrero forma parte de un proyecto de investigación de largo recorrido que culminará con una monografía de Xavier Tubau sobre el discurso propagandístico al servicio del imperio de Carlos V.

Consolación Baranda examina con detalle estos sistemas de vigilancia claustral a través del caso ejemplar de María Jesús de Ágreda: describe cómo las religiosas intuyen e interiorizan los sistemas de control y vigilancia, tanto de sus propias conductas como de los textos que relatan sus experiencias de devoción y espiritualidad, cuyos resultados se revelan difusos y contradictorios. Las autoridades eclesiásticas que regulan la vida conventual promueven, por una parte, que las monjas escriban relatos autobiográficos, ya que tales textos no sólo procuran una vía privilegiada de acceso (y de control) a la conciencia de sus autoras, sino, además, porque su circulación propaga y difunde las bondades de la vida conventual. Esas mismas autoridades, sin embargo, imponen, en la religiosidad femenina y en la ordenación de la vida claustral, la observación de principios de silencio y sumisión que entran en abierto conflicto con el ejercicio de la escritura. Las monjas, pues, no solo deben proceder con cautela al decidir si trasladan al papel su experiencia religiosa, o su vida interior, sino que también deben ponderar, sin disponer de criterios doctrinales claros, la rectitud o la ortodoxia de esas mismas experiencias, especialmente si son muy intensas o rozan el misticismo. Son quizá estas difíciles condiciones de vida y de escritura las que explican la actitud vigilante y precavida de las religiosas ante las autoridades y los textos mismos, y el hecho de que desarrollen nuevas estrategias para controlar la redacción y la difusión de los escritos. De ahí que las autoras, como María Jesús de Ágreda, se representen a sí mismas como *censoras* de sus propias obras, mediante la selección, ocultación y disimulación de la experiencia narrada, mediante la supervisión estrecha de la circulación de sus escritos, y mediante la inclusión, en el relato autobiográfico, de episodios de purificación, humildad y obediencia que se convertirán en lugares comunes de este género, como, por ejemplo, el de la destrucción en la hoguera de los propios (y culpables) escritos.⁸

El discurso censor condiciona los sentidos y usos del conciliarismo, determina principios capitales de la disciplina historiográfica e interviene de forma decisiva en la concepción y la regulación de la religiosidad femenina conventual y de su representación escrita. Los estudios de Londoño y Durin, que completan la segunda parte del volumen, abundan en el análisis de estas modalidades de censura, en las que la vigilancia y la condena tienen efectos productivos, de definición y disciplinamiento de ideas, prácticas y géneros. En los casos de la devoción supersticiosa y de la formación y transmisión del epicureísmo en la primera modernidad, la censura se revela como el discurso que domina los modos de entender y representar tales objetos. La identificación de la devoción supersticiosa, que suele definirse, por oposición a la piedad recta y legítima, como un conjunto de creencias y prácticas falsas y vanas, recae fundamentalmente en el censor y en el confesor. Su descrip-

8. Mientras se concluyen estas páginas se encuentra en prensa el exhaustivo estudio y la edición de Consolación Baranda de *Las cartas de sor María*

de Jesús de Ágreda a Fernando y Francisco de Borja (1628-1664). Manuscritos de las Descalzas Reales. Valladolid, Universidad de Valladolid (2013).

ción se formaliza, por un lado, mediante la inclusión en los índices prohibitorios de los libros de horas que contienen oraciones supersticiosas, y por otro, mediante los manuales y sumas de penitencia, que explican al confesor cómo identificar los pecados relacionados con los usos desviados de la fe. La colaboración entre el censor y el confesor en la común tarea de erradicar las prácticas y oraciones supersticiosas es conveniente y deseable, ya que la prohibición de los textos no basta para ello. Como ilustra el caso de la oración de La Emparedada, los contenidos abiertamente supersticiosos se alojan en las rúbricas, inscripciones y breves narraciones que suelen acompañar a la oración propiamente dicha. Es en ellas donde se explica cómo debe recitarse o utilizarse el texto (o simplemente cómo ha de llevarse o guardarse el papel en el que está escrito) para obtener inmensos beneficios materiales y espirituales. Los relatos que acompañan a las oraciones sirven, además, para atestiguar su eficacia con casos ejemplares de devotos agradecidos. Así, el error supersticioso no radica en una mala lectura o en la interpretación heterodoxa de un texto, sino en la creencia vana de que su uso, su recitación ritualizada o su mera posesión proporcionarán recompensas terrenales o ultraterrenas. La censura inquisitorial hispánica combatió la devoción supersticiosa mediante la condena de plegarias y de nóminas y amuletos, o mediante el expurgo de las rúbricas e inscripciones que instruyen sobre los usos de la oración. Sin embargo, el control de las prácticas supersticiosas requiere asimismo la vigilancia del confesor porque su naturaleza sobrepasa el ámbito de la textualidad.

Dada la condición difusa y elusiva del epicureísmo en la primera modernidad, y la carencia de un corpus estable de autoridades y de una doctrina sistemática, el control y la condena del epicureísmo constituye el modo más efectivo de fijar sus rasgos definitorios y sus variantes. Podría afirmarse que la censura del epicureísmo tiende a asociarlo con otras corrientes ideológicas disidentes, con las que compartiría, en grados variables, convicciones relativistas o racionalistas en cuestiones de fe (como la negación de la vida ultraterrena o de la virginidad de María), actitudes anticlericales, contestatarias y reformistas (como la crítica al papado, a las indulgencias y a la Inquisición), posturas y costumbres irreverentes y expresiones blasfemas. Así, la censura habría sido determinante en la identificación de un epicureísmo popular, anticlerical, blasfemo y descreído, y a la vez habría sido decisiva para que se transmitiera confundido o diluido en una amalgama de discursos heterodoxos. Estos cauces de circulación habrían expuesto el epicureísmo a la absorción de ideas de otras corrientes y a consolidar, así, el carácter sincrético que le habría permitido deslizarse hacia ámbitos de pensamiento ortodoxo y pervivir a salvo de las sospechas de la censura, incluso a la sombra del neoestoicismo o entrañado en la crítica de la superstición religiosa.⁹

9. Este estudio ofrece algunas de las conclusiones de una extensa monografía de Karine Durin sobre el epicureísmo en la

cultura hispánica de los siglos áureos, que ha de aparecer próximamente en la editorial Garnier.

El estudio que encabeza la tercera y última sección de este libro se ocupa también de las funciones y los efectos de control y representación que la censura adopta en relación con otro discurso heterodoxo, el del criptojudaismo. En él, Blanca Vizán examina las lecturas que ha recibido en los siglos áureos la *Introducción al Símbolo de la Fe* de Fray Luis de Granada. Esta obra del teólogo y fraile agustino se cuenta entre las más leídas por los acusados de criptojudaismo, según atestiguan muchas deposiciones recogidas en actas inquisitoriales. Es muy probable que el *Símbolo de la Fe*, que contenía un extenso y detallado capítulo sobre las ‘mentiras’ y ‘falsedades’ del Talmud, haya sido utilizado por los lectores judaizantes como una fuente de información sobre la fe y el culto a los que supuestamente habían renunciado. Algunas obras anteriores de Fray Luis habían sido prohibidas en el índice del Inquisidor General Fernando de Valdés, en 1559 (según Melchor Cano, uno de los responsables del catálogo, los escritos del fraile «tendrían un cierto sabor a alumbrados»), y el autor había tenido que corregirlas para que volvieran a circular a partir de 1566. El índice del Inquisidor Gaspar de Quiroga, de 1583, prohibió, de hecho, las ediciones no enmendadas de las obras de Fray Luis, pero excluyó las versiones corregidas y el *Símbolo de la Fe*.

La *Introducción al Símbolo de la Fe* bien podría haberse sumado al corpus de lecturas al que recurre la comunidad criptojudía para recabar la información que ya no puede obtener en otros textos doctrinales y en el Talmud, suprimidos por la censura católica. En la dedicatoria de la obra, Fray Luis se apropia explícitamente de los principios del censor y declara que no mencionará las falsedades de los herejes, ni siquiera para refutarlas, porque conviene tener al pueblo alejado de los engaños para que no caiga en ellos. Demuestra así ser consciente de que la exposición de errores, aunque se realice con un fin condenatorio, puede tener efectos no deseados y prestarse a lecturas *a contrario*. Paradójicamente, las «mentiras» del Talmud que resume y comenta el *Símbolo de la Fe* pudieron ser leídas por los conversos para conocer los contenidos doctrinales de una obra difícilmente accesible. Habría pues motivos fundados para considerar el *Símbolo* una obra censurable. Cabe reconocer en este tratado, sin embargo, estrategias de edición y escritura que no parecen tener otra función que la de reafirmar su ortodoxia. Así, Fray Luis incluye en los preliminares los elogios que el papa Gregorio III le había dedicado; recurre al diálogo entre un joven ignorante, portavoz de posibles ideas heterodoxas, y un maestro experimentado, que lo instruye en la recta doctrina, y expone los *errores* de los judíos con la imagería y las metáforas de la ceguera y el veneno, que son propias del discurso del censor.

La censura condicionó también la difusión de los *Comentarii sopra Cornelio Tacito* de Traiano Boccalini y de las sátiras menipeas de Francisco de Quevedo, estudiados respectivamente por Donatella Gagliardi y Ramón Valdés. En el primer caso, el autor era consciente de que su visión crítica de la política contemporánea, en especial de la poderosa monarquía española, hacía aconsejable que los comentarios, antes de llegar a la imprenta, fueran revisados y expurgados siguiendo el prudente criterio de lectores amigos. Es más, estimó que si no podía

someter su obra a esta autocensura preventiva era preferible destruirla. Boccalini murió sin poder corregir los *Comentarii*. Sus hijos, quizá con ánimo de lucro, desatendieron la voluntad del padre y no destruyeron el texto: durante veinte años viajaron por distintas cortes europeas (Venecia, Toscana, Polonia, Francia, Milán, Savoya), ofreciendo el manuscrito al mejor postor. La historia de los varios intentos de encontrar patrocinio y financiación para la impresión de la obra revela que el temor de Boccalini a las represalias de los príncipes y gobiernos que criticaba estaba bien fundado, como ilustra el caso de la difusión de la obra en la República de Venecia. Pues más aún que las opiniones desfavorables de Boccalini sobre la política de la Serenísima, fue el riesgo de enemistarse con la monarquía española y el papado, duramente reprobados en el texto, la razón que llevó al Consejo veneciano a impedir la publicación de los comentarios. El Consejo censuró la obra también por otros motivos, que no derivaban de las peligrosas o temerarias opiniones del comentarista sobre la actualidad política, sino que se sustentaban en una interpretación de la obra basada en principios y criterios de ideología y teoría política. Al parecer de los censores venecianos, las lecciones de Tácito eran útiles solo para gobiernos tiránicos y, por ello, contrarias a la libertad. Consideraban además que las doctrinas políticas debían tener una difusión muy restringida entre el pueblo, y más aún si cabe cuando trasladan una visión crítica del poder. Se aprecia, así, que existen también en el discurso político e historiográfico saberes y contenidos que devienen censurables en la medida en que se transmiten a un público indocto.

La censura veneciana de los *Comentarii* intentó controlar el potencial subversivo de la obra e intervino en la configuración de la teoría política contemporánea mediante la regulación del sentido y del valor de las ideas de Tácito, una de sus principales autoridades clásicas. La censura de los comentarios del Consejo de Estado Español, a cargo de la cancillería de Milán, obedeció a razones locales precisas, esto es, a la voluntad de eliminar los retratos denigratorios de Carlos V y Felipe II, a quienes el comentarista Boccalini acusa de innumerables vicios y de atroces crueldades. Los censores españoles se decantaron por expurgar y reconstruir la obra, al considerar que la mera supresión de las extensas críticas a la monarquía dejaría una versión insustancial de los *Comentarii* y al valorar el riesgo de que la versión expurgada pudiera compararse con la obra íntegra, lo que resultaría contraproducente para la imagen de la corona española.¹⁰

La censura rige también la reescritura de las sátiras menipeas y la actualización quevedesca del género. En sus primeras obras satíricas, Quevedo había optado por cristianizar abiertamente los personajes y los escenarios propios de

10. La azarosa vida editorial de los *Comentarii* ha sido estudiada por Donatella Gagliardi para preparar la edición crítica de las versiones castellanas de varios textos de Boccalini (entre

los que ocupa un lugar principal la *Pietra del paragone politico*), lo que ha exigido la minuciosa revisión de todos sus estadios de revisión, autocensura y ulterior expurgo.

la menipea, así como las creencias y las instituciones que eran objeto de crítica y burla. Los censores le denegaron el permiso de publicación por entender que las sátiras suscitaban dudas sobre cuestiones sagradas y las trataban con irreverencia y sin la necesaria gravedad. Esta primera reacción censoria condicionó la composición de las sátiras menipeas posteriores, en las que Quevedo evitó las connotaciones y alusiones religiosas, así como la estrategia de difusión del autor, que hizo estampar sus obras en Cataluña con el fin de alejarlas de la vigilancia del Consejo de Castilla. En cualquier caso, la presión de la censura no cedió, lo que forzó a Quevedo a expurgar y corregir sus sátiras menipeas con arreglo a los criterios establecidos en el Índice del cardenal Zapata, que comenzó a elaborarse en 1629 y se publicó en 1632. Las consideraciones del autor en el prólogo de *Juguetes de la niñez*, la antología en la que en 1631 recogió sus sátiras «adecentadas», revelan la adopción de las razones de los censores. Quevedo reconoce allí que sus obras habían circulado con errores (causados por la negligencia propia y la adulteración ajena), celebra que por fin puedan salir a la luz enmendadas y denuncia que, por intereses de terceros, se le hayan atribuido obras que no le pertenecen. El discurso del autor sugiere igualmente que las nuevas versiones han sido objeto de autocensura, impuesta indirectamente por una autoridad que le imputa errores que se resiste a reconocer. La frustración de Quevedo con la experiencia y el resultado de los *Juguetes*, y el persistente control censorio, habrían provocado un giro en el cultivo del género, reorientado para evitar la representación de contenidos conflictivos. Para ello, Quevedo opta en sus últimas sátiras por recurrir a planteamientos fantásticos y alegóricos y por recuperar a los personajes y ambientes de la mitología pagana.

El estudio de Simona Munari que cierra este volumen atiende a otra modalidad productiva de la censura: la que está entrañada en el proyecto editorial y pedagógico de la formación de una colección o biblioteca, destinada, en primera instancia, a la educación del príncipe (y, más concretamente, del delfín de Luis XIV) y, posteriormente, a la instrucción de los lectores jóvenes. La biblioteca del delfín, ideada por Pierre-Daniel Huet y el duque de Montausier, llegó a contar con sesenta y cuatro volúmenes de autores clásicos, editados en París entre 1660 y 1730. A pesar de que se trata de una colección de libros con fines pedagógicos y de divulgación, tanto los textos antiguos originales como los comentarios que les acompañan se imprimieron en latín. Ello obedecía al propósito de que la biblioteca, además de ejercer de escuela de prudencia moral y política a través de los ejemplos de la historia antigua, sirviera para aprender latín en latín, siguiendo el método de enseñanza utilizado en los colegios jesuitas, donde se había educado Huet.

Conviene recordar que la ideología pedagógica jesuita inspiró también la *Bibliotheca Selecta* de Antonio Possevino (1593) que estudia Linda Bisello en la primera parte de este volumen, un proyecto editorial con el que la biblioteca del delfín comparte dispositivos censorios. En ambos casos, la censura se ejerce mediante la selección de las obras mejores o recomendables. Las cribas

de Possevino y de Huet y Montausier determinan el legado literario que debe conservarse y mostrarse e implican una revisión o una reescritura de la historia cultural, al modificar y reordenar el repositorio textual sobre el que se sustenta la interpretación del pasado. La selección de Possevino se regía por los criterios del Santo Oficio, pretendía coordinarse con sus tareas de control ideológico y textual, y complementar los efectos sanadores de la prohibición y expurgación de malos libros con la divulgación de un censo y una guía de libros buenos. La *Bibliotheca Selecta*, concebida en términos positivos, constituye también una enciclopedia del saber que aspiraba a dirigir, garantizar y proteger la educación ortodoxa de los católicos.

La preferencia por ofrecer los textos originales y sus paráfrasis y comentarios en latín distingue la colección *ad usum delphini* del grueso de obras divulgativas contemporáneas, impresas en lenguas vulgares. El mismo Possevino, por su parte, tradujo al italiano algunos de los capítulos de su *Bibliotheca*, para alcanzar a un público más amplio y a lectores con menos formación, más expuestos a la infección de malos libros, y, por ello, más necesitados de antídotos. En el caso de las obras destinadas a la educación del príncipe y de los jóvenes, el acceso al texto original pretendía estimular el pensamiento autónomo del lector. Este objetivo no impidió la intervención censoria de los editores, que expurgaron los contenidos que consideraron nocivos para la moralidad de los jóvenes lectores, si bien se aprecia, detrás de algunos expurgos, la voluntad de conservar la integridad de las obras originales, puesto que las paráfrasis indican en ocasiones los pasajes eliminados y el índice recoge aún referencias a fragmentos suprimidos. La formación de la colección de clásicos para el delfín revela que las tensiones entre las razones del censor, las del editor y las del educador no se producen por la colisión entre instancias o discursos enfrentados, sino que se originan en el seno mismo del proyecto editorial y son inherentes a los principios que rigen el programa pedagógico.

Los análisis de los dispositivos censorios de la colección *ad usum delphini* de Huet y Montausier y de la *Bibliotheca Selecta* de Possevino comparten con el resto de estudios que integran este volumen el objetivo de identificar y rastrear la presencia, circulación y representación de las razones del censor en sus distintas modalidades, entendidas como principios ideológicos y hermenéuticos y como motivos precisos y locales, para desentrañar sus funciones y efectos en un amplio espectro de obras, géneros, saberes y discursos de la primera modernidad.